

APRUEBA CONVENIO DE DONACIÓN ENTRE EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE Y LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

RESOLUCION EXENTA N°1698

SANTIAGO, 02 DE DICIEMBRE DE 2021

VISTO: Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el D.U. N°906 de 2009; Decreto TRA N°309/1349/2018 del 29 de junio de 2018, en relación con lo prescrito en el Decreto Universitario N°5857 de 1980, Reglamento de Administración de Bienes Universitarios; la delegación de facultades contemplada en el D.U. 1950 de 1997; el Decreto Universitario N° 0017903 de 2021, que delega atribución en el/la Decano/a de la Facultad de Medicina y modifica Reglamento de Administración de Bienes Universitarios, todos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el D.F.L. N°3 de 10 de marzo de 2006, de Educación, y en el D.U. N°2.750, de 1978 Reglamento de Administración Presupuestaria y de Administración de Fondos; y lo señalado en las Resoluciones N°7 y 8 de 2019 de la Contraloría General de la República,

RESUELVO:

1. **APRUÉBESE** el convenio de donación, suscrito el 18 de noviembre de 2021, entre la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile y el Servicio de Salud Metropolitano Occidente y cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE DONACIÓN

ENTRE EL

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE

Y LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

En Santiago, 18 de noviembre de 2021, entre el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N°61.608.200-0, domiciliado en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 2429, representado por su Director, **DR. FRANCISCO MIRANDA GUERRERO**, cédula nacional de identidad N°7.406.044-7, del mismo domicilio, en adelante el Servicio, por una parte; y, por la otra, y la **FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, Rut N° 60.910.000-1, persona jurídica de derecho público, representada para estos efectos por su Decano **DR. MANUEL ARTURO KUKULJAN PADILLA**, cédula nacional de identidad N° 9.080.701-3, ambos domiciliados en Avenida Independencia N° 1027, Comuna de Independencia, en adelante e indistintamente "La Facultad", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Facultad y el Servicio de Salud Metropolitano Occidente, celebraron el 23 de marzo de 2018 un convenio de regularización y adecuación de la relación asistencial docente, mediante el cual se amplía el campo clínico del Centro de Referencia de Salud Dr. Salvador Allende Gossens, en adelante CRS SAG, a las carreras de Kinesiología, Medicina y Tecnología Médica. Este convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 0964 de fecha 05 de Abril de 2018 del Servicio de Salud Metropolitano Occidente y por Resolución Exenta N° 1091 de fecha 14 de junio de 2018, de la Facultad.

En el marco de este convenio se contempla dentro del ítem de retribuciones, un monto de 115 UF anuales, no acumulables, que se podrán concretar en alguno de los mecanismos especificados en el convenio suscrito, esto es: a) transferencia de recursos, b) equipamiento o insumos para labor asistencial, cuya adquisición y entrega se realizará de acuerdo a la normativa sobre compras públicas y

la Reglamentación de la Universidad de Chile, c) Formación en programas de educación continua, a través de cursos y Diplomados, que dicte la Facultad de Medicina.

SEGUNDO: La Facultad adquirió los siguientes bienes, en el marco del convenio docente asistencial descrito en la cláusula precedente y como parte de los compromisos de retribución con CRS SAG asumidos por uso de campo clínico 2019:

- 1 Electrobisturí/electrocoagulador marca Zerone modelo Zeus-100, kit estándar, N° asignación 33100-1 cuyo valor de adquisición fue de \$1.428.000.
- 1 Monitor de pacientes marca Bistos (Corea) modelo BT-740, N° asignación 33707-1, cuyo valor de adquisición fue de \$ 1.188.810.
- 2 Monitores de Signos Vitales marca Biolight F30, N° asignación 33733-1, 33734-1 cuyo valor de adquisición fue de \$3.205.385.

TERCERO: Mediante la Resolución Exenta N°1291 de 03 de septiembre de 2021, la Facultad de Medicina dispuso la baja de los bienes singularizados en la cláusula precedente y ordenó la donación de los mismos al Servicio de Salud Metropolitano Occidente con el fin de dar cumplimiento a los aportes y retribuciones contemplados en el convenio de regularización y adecuación de la relación asistencial docente suscrito entre la Facultad y el Servicio de Salud Metropolitano Occidente el 23 de marzo de 2018.

En relación con ello, y con el fin de formalizar esa decisión, la Facultad dona irrevocablemente, en forma pura y simple, al Servicio de Salud Metropolitano Occidente, los bienes individualizados de la cláusula precedente. El Servicio de Salud Metropolitano Occidente, haciendo uso de sus facultades legales, acepta y recibe para sí, dicha donación destinada al cumplimiento de actividades o funciones que le competan, y acepta imputarla a las obligaciones de aportes del ya citado convenio, correspondientes a los años 2019 y 2020. La presente donación no se encuentra afecta al pago de impuestos de ninguna clase y no requiere caso de insinuación; todo ello, de conformidad a lo que dispone el artículo 37, del Decreto Ley N° 1939, de 1977, que establece normas sobre Adquisición, Administración y Disposición de Bienes del Estado.

CUARTO: Los objetos de la presente donación tienen un valor contable a la fecha del presente instrumento que no supera la suma de 250 Unidades Tributarias Mensuales, en consecuencia, tanto la Facultad como el Servicio se encuentran exentos de la obligación de solicitar autorización previa del Ministerio de Hacienda para ejercer las facultades que el inciso 1° del Artículo 4° de la ley N°19.896, que modifica el Decreto Ley N° 1.265, sobre Administración Financiera del Estado, ello siguiendo el tenor del inciso 2 del artículo 4° de la normativa antes mencionada, la que indica “...Se excluyen las donaciones, en especie o dinero, en situaciones de emergencia o calamidad pública, aquellas cuyo valor o monto no exceda al equivalente en moneda nacional de 250 unidades tributarias mensuales al momento del ofrecimiento y las que recaigan sobre bienes sujetos a próximo deterioro o descomposición”.

QUINTA: Las partes señalan que la entrega del objeto de donación se realizará en las dependencias del Centro de Referencia de Salud Dr. Salvador Allende Gossens, ubicado en Calle Teniente Cruz 800, Pudahuel, Santiago, Región Metropolitana, y para tal efecto se levantará un acta suscrita por representantes de ambas partes.

SEXTO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

SÉPTIMO: La personería de don Manuel Kukuljan Padilla para representar a la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, consta de su nombramiento como Decano en Decreto de la Universidad de Chile TRA N°309/1349/2018 del 29 de junio de 2018, en relación con los artículos 36 y 37 del DFL N°3 de 2006, de Educación, y conforme lo dispuesto en el Decreto Universitario N°0017903 de 2021, que

delega atribución en el/la Decano/a de la Facultad de Medicina y modifica el Decreto Universitario N° 5857 de 1980, Reglamento de Administración de Bienes Universitarios. La personería del Dr. Francisco Miranda Guerrero para representar al Servicio de Salud Metropolitano Occidente consta en el Decreto Afecto N° 56 del 12 de julio 2018 del Ministerio de Salud.

Las personerías no se insertan ni se adjuntan por ser conocidas de ambas partes

OCTAVO: El presente contrato se firma en 2 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

2° REMÍTASE a la Contraloría de la Universidad de Chile para su control de legalidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE

MARÍA ANGELA MAGGIOLO LANDAETA
VICEDECANA

DR. MANUEL KUKULJAN PADILLA
DECANO

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Clínica
- Dirección Económica y de Gestión Institucional.
- Subdirección de Finanzas.
- Dirección Jurídica
- Oficina de Partes.